

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS.

Nosotros: **ALBERTO LOZANO FERRERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad No. 0801-1974-05197, de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 216-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013; y **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1968-00066, actuando en mi condición de Ministra Directora de la **Dirección Ejecutiva de Ingresos**, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 655 de fecha 12 de Diciembre del 2013, en uso de las facultades de que estoy investida y en aplicación de los artículos 72 y 74 numeral 5, del Decreto 17-2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional en materia de Intercambio de Información, mismo que se registrará por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Para los efectos del presente Convenio las partes se identifican y definen así:

1) COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, en adelante la Comisión o CDPC, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 del 4 de febrero del 2006, que tiene



como finalidad promover y proteger el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor.

2) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS, que en adelante se denominará “La DEI” es una entidad con autonomía funcional, técnica, financiera y de seguridad nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, cuya función primordial es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras.

Su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión, revisión, control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los tributos internos y aduaneros,

La Comisión y La DEI, en adelante se denominarán “las Partes”.

SEGUNDA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de Cooperación entre las partes para coordinar esfuerzos e intercambiar información para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siempre y cuando las leyes que rigen su funcionamiento se los permitan.

TERCERA: Procedimiento para el Intercambio de Información. Las solicitudes de información de las partes deben hacerse por escrito, las mismas serán autorizadas y administradas por las Autoridades Superiores, mediante la suscripción de oficios; en el caso de la Comisión dichas solicitudes deberán ser previamente autorizadas por el Pleno, o por el funcionario a quien se haya delegado para tal fin, lo cual deberá hacerse del conocimiento previo de ambas instituciones.

La solicitud y el suministro de información podrá ser efectivo por ambas partes, en la medida que las leyes y reglamentos respectivos lo permitan, siempre y cuando la



información en referencia no tenga el carácter de información confidencial, reservada o se trate de datos personales confidenciales.

CUARTA: Responsabilidades Conjuntas. Las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Establecer los canales de comunicación adecuados, a fin de fortalecer la cooperación institucional.
- b) Designar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio un enlace por cada institución a efecto de coordinar la efectividad del mismo; cuya función principal será evaluar y efectuar el seguimiento de las acciones emanadas del presente Convenio.
- c) Eventualmente a coordinar esfuerzos para desarrollar actividades de capacitación conjunta, a través de seminarios, talleres, charlas, cursos, y/o cualquier otro proceso de formación, en materia de interés común para las partes.
- d) Manejar la información objeto de intercambio con la debida confidencialidad del caso.

QUINTA: De las Responsabilidades Individuales de las Partes.

1) La Comisión por su parte, se compromete a:

- a) Compartir y suministrar información que las leyes se lo permitan.
- b) Realizar las actividades necesarias para la implementación del presente Convenio.

2) La DEI: por su parte se compromete a:

- a) Compartir y suministrar información que las leyes y los Acuerdos de Información Reservada se lo permitan.
- b) Realizar las actividades necesarias para la implementación de este Convenio.



SEXTA: Recursos. Se entiende que el presente Convenio no obliga a las partes a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su implementación.

SÉPTIMA: Terminación. Constituyen causas de terminación del presente Convenio:

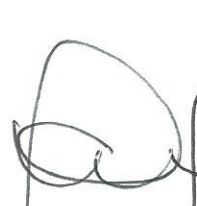
- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas por alguna de las partes o por ambas.
- b) La decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo comunicarla por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

OCTAVA: Vigencia, Modificación. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 24 de Enero del año dos mil dieciocho (2018), pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo entre las partes mediante un Adendum y dentro del marco de la normativa que lo origina.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.



Alberto Lozano Ferrera
Comisionado Presidente



Miriam Estela Guzmán
Ministra Directora